

D. Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de las Castellana 29, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Base de Pagarés de Bankinter, S.A. 2011, inscrito con fecha 4 de noviembre de 2010 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base de Pagarés Bankinter, S.A. 2011 indicado a través de la página web del a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 2010.

D.Iñigo Guerra Azcona
Secretario General
BANKINTER, S.A.

BANKINTER, S.A.

FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A., 2011

Por un saldo vivo máximo de 7.000 millones de euros, ampliables a 10.000 millones de euros

NOVIEMBRE 2010

Anexo V del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro de Bankinter, S.A. redactado según el Anexo I del Reglamento CE/809/2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 20 de julio de 2010, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

- I. RESUMEN**
- II FACTORES DE RIESGO**
- III FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A.**
- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión
 - 3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**
 - 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores
 - 4.2. Legislación de los valores
 - 4.3 Representación de los valores
 - 4.4 Divisa de la emisión
 - 4.5 Orden de prelación
 - 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.7.1. *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.*
 - 4.7.2. *Descripción del subyacente e información histórica del mismo*
 - 4.7.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente*
 - 4.7.4. *Normas de ajuste del subyacente.*
 - 4.7.5. *Agente de Cálculo.*
 - 4.7.6. *Descripción de instrumentos derivados implícitos.*
 - 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.8.1. *Precio de amortización*
 - 4.8.2. *Fecha y modalidades de amortización*
 - 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.10. Constitución del Sindicato de Obligacionistas.
 - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
 - 4.12. Fecha de emisión
 - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
 - 4.14. Fiscalidad de los valores
- 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**
 - 5.1. Descripción de las Oferta Pública
 - 5.1.1. *Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública*
 - 5.1.2. *Importe total de la oferta*
 - 5.1.3. *Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.*
 - 5.1.4. *Método de prorrateo*
 - 5.1.5. *Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud*
 - 5.1.6. *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de*

los mismos.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

5.2. Plan de distribución y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

5.4.3. Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información del Folleto Base de Pagares revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

7.5. Ratings

7.6. Actualización de la información en relación con Bankinter, S.A.

I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del presente Folleto Base de Pagarés (en adelante también "Folleto") y del Documento de Registro (ambos conjuntamente, el Folleto) deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión. No obstante, se hace constar que:

- (i) Este Resumen del Folleto Base debe leerse como una introducción al Folleto Base de Valores de Pagarés;
- (ii) toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;
- (iii) cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y
- (iv) no se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a un Resumen del Folleto Base, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN.

Valores ofertados

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta.

Denominación de la emisión

La emisión forma parte del programa de emisión denominado "Folleto Base de pagarés de Empresa, Bankinter S.A., 2011", del que es objeto este Folleto.

Emisor

Bankinter, S.A. ("Bankinter")

CIF A- 28/157360

Domicilio Social: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.

Se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros con el número 30.

Rating de la emisión

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuada por entidad calificadora alguna.

Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios, todas ellas de reconocido prestigio internacional:

	Standard & Poor' s	Moody's	Fitch
Largo plazo	A	A1	A+
Corto plazo	A1	P-1	F1

La última revisión de rating de Moody's es de noviembre de 2009, la de Standard and Poor's es de junio de 2010 y la de Fitch de abril de 2009. En el caso de Moody's el outlook es "NEGATIVO" mientras que en el caso de S&P y Fitch el outlook es "ESTABLE"

Importe nominal

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 7.000 millones de euros nominales, con la posibilidad de ampliación a 10.000 millones de euros.

Nominal del valor

Los pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros o cualquier otra cantidad múltiplo de ésta.

Precio de la emisión

El precio efectivo de emisión será el que resulte de acuerdo con el tipo de interés que se aplique en cada caso.

Precio y fecha de amortización

La amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor. Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento mínimo de 3 días hábiles y máximo de 760 días naturales.

Opción de amortización anticipada

No hay posibilidad de amortización anticipada.

Tipo de interés

Los valores del presente Folleto Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

El tipo de interés implícito será el negociado entre las partes en el momento de la suscripción.

Periodo de suscripción

El presente Folleto Base de pagarés estará en vigor un año, contado a partir de la fecha de su primera publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Procedimiento de suscripción

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre inversores minoristas y cualificados.

Los inversores minoristas podrán contratar pagarés mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter.

Los inversores cualificados podrán contratar mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter, o directamente a través de la mesa de Distribución de Bankinter, y además, en algunos casos podrán contratar en subastas organizadas por Bankinter.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en el primer o segundo día hábil posterior, bien a la fecha del acuerdo para la emisión de pagarés, en el procedimiento de suscripción mediante negociación telefónica, telemática o directa, o bien a la fecha de celebración y resolución de la subasta en el procedimiento de suscripción de pagarés mediante

subasta. Con carácter excepcional podrá desembolsarse en el tercer día hábil posterior a alguna de las fechas mencionadas.

El importe mínimo de cada solicitud de suscripción será de mil (1.000) euros – un pagaré- por petición.

Una vez suscritos los pagarés por el inversor, éstos serán depositados en la cuenta de intermediación (la cuenta de valores para valores de renta fija) que éste tenga en Bankinter. En caso de no tener cuenta de intermediación, se procederá a su apertura. La apertura y cierre de la cuenta no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter.

Cotización

Se solicitará la cotización de los pagarés emitidos conforme al presente Folleto Base en AIAF Mercado de Renta Fija.

No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros.

Liquidez

Bankinter ha formalizado con Banco Santander, S.A. ("Entidad de Contrapartida") un contrato de compromiso de liquidez, prorrogable automáticamente por periodos anuales coincidentes con las inscripciones de los sucesivos programas de pagarés, que se refiere en exclusiva a los emitidos conforme al presente Folleto Base, en virtud del cual la Entidad de Contrapartida se compromete a dar liquidez a los pagarés hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal. De acuerdo con dicho contrato, los precios de compra ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) euros por operación y los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. Si la Entidad de Contrapartida quiebra o no responde, Bankinter se compromete a no realizar nuevas emisiones hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias.

Régimen fiscal

Las emisiones de pagarés amparadas en el presente Folleto, están sometidas a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el presente Folleto.

Los Pagarés objeto del presente Folleto son activos financieros con rendimiento implícito que en el caso de las personas jurídicas residentes en España no están sometidas a retención, siempre que se trate de valores anotados en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores españoles. Por el contrario, las personas físicas residentes están sujetas a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en el momento de aprobación del Folleto el 19%.

Los rendimientos obtenidos por inversores no residentes que operen sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetos ni a tributación ni a retención en la medida en que se cumplan las obligaciones de suministro de información de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 19/2003, de 4 de julio, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y normativa de desarrollo y concordante.

Colocación

A través de Bankinter, sin ningún tipo de gasto para el suscriptor. El suscriptor recibirá en el plazo de 5 días hábiles el certificado de adquisición o titularidad desde la fecha de contratación.

Todo ello sin perjuicio de aquellos contratos que Bankinter pudiera haber suscrito con cualesquiera entidades colocadoras en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4.1.

Colectivo de suscriptores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos tanto a inversores minoristas como cualificados.

Agente de pagos

No existe ningún contrato de agente de pagos, actuando Bankinter como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores, dentro de las entidades participantes en IBERCLEAR, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en su cuenta de intermediación.

2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial del Emisor.

3. DATOS DEL EMISOR

El Emisor de los valores es BANKINTER, S.A. con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 29, Madrid, España.

Bankinter tiene la forma jurídica de Sociedad Anónima y su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito en general, y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Datos consolidados más significativos de Bankinter, S.A.:

Balance de situación consolidado resumido de Bankinter, S.A. a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, según la Circular 6/2008 del Banco de España.

BALANCE CONSOLIDADO PÚBLICO			
ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	21/12/2007
Caja y depósitos en bancos centrales	505.265	382.134	946.486
Cartera de negociación	3.584.841	2.228.130	1.669.865
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	16.361	9.186	26.445
Activos financieros disponibles para la venta	3.345.065	5.601.227	3.747.014
Inversiones crediticias	43.669.718	44.093.832	42.242.707
Depósitos en entidades de crédito	3.786.135	3.197.265	4.469.193
Crédito a la clientela	39.883.583	40.896.567	37.773.514
Cartera de inversión a vencimiento	1.621.669	0	0
Derivados de cobertura y ajustes a activos financieros por macro-coberturas	199.741	209.357	68.443
Activos no corrientes y grupos de disposición en venta	238.017	50.468	4.493
Participaciones	34.678	197.161	154.617
Activos por Reaseguros	13.495	0	0
Activo material y activo intangible	852.679	409.176	371.578
Activos fiscales y resto de activos	385.935	288.956	417.032
TOTAL ACTIVO	54.467.464	53.469.627	49.648.680

PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
1. Cartera de negociación	1.491.165	797.327	927.436
2. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	278.727	605.053	0
3. Pasivos financieros a coste amortizado	48.985.541	49.584.542	46.599.379
3.1 Depósitos de bancos centrales	2.208.200	5.435.283	1.605.440
3.2 Depósitos de entidades de crédito	5.374.913	5.820.452	4.657.792
3.3 Depósitos de la clientela	21.782.602	22.914.328	22.550.818
3.4 Débitos representados por valores negociables	17.971.994	13.833.521	16.233.470
3.5 Pasivos subordinados	1.117.817	867.220	920.384
3.6 Otros pasivos financieros	530.015	713.738	631.475
4. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	0	0	0
Derivados de cobertura y ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	65.010	161.158	22.028
Pasivos por contratos de seguros	625.620	0	0
Provisiones	75.888	135.554	149.989
Pasivos fiscales y otros pasivos	362.623	220.989	204.421
TOTAL PASIVO	51.884.574	51.504.623	47.903.263

PATRIMONIO NETO	31/12/2009	31/12/2008	21/12/2007
1. Fondos propios	2.553.002	1.963.372	1.777.978
2. Ajustes por valoración	29.888	1.632	-32.561
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.582.890	1.965.004	1.745.417
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	54.467.464	53.469.627	49.648.680

Cuenta de Resultados del Grupo Consolidado a fecha 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, según Circular 6/2008 del Banco de España:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PÚBLICA	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.672.477	2.595.301	2.156.017
2. Intereses y cargas asimiladas	879.898	1.921.934	1.583.978
A) MARGEN DE INTERESES	792.579	673.367	572.039
4. Rendimiento de instrumentos de capital	10.934	7.643	19.334
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	16.234	45.945	41.153
6. Comisiones percibidas	270.726	302.937	321.183
7. Comisiones pagadas	68.493	76.877	77.034
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	63.513	36.029	36.778
9. Diferencias de cambio (neto)	25.275	66.700	43.479
10. Otros productos de explotación	470.458	29.461	57.767
11. Otras cargas de explotación	336.044	31.706	72.199
B) MARGEN BRUTO	1.245.182	1.053.498	942.500
-	632.288	530.764	537.308
12. Gastos de administración	578.825	497.829	512.330
12.1 Gastos de personal	325.040	260.877	298.294
12.2 Otros gastos generales de administración	253.785	236.952	214.036
13. Amortización	53.463	32.935	24.978
14. Dotaciones a provisiones (neto)	-29.628	-6.251	-11.575
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	220.502	192.511	75.813
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	362.764	336.473	340.954
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	10.562	570	-180
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	5.270	1.067	143.328
18. Diferencia negativa de consolidación	0	0	0
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	345.941	336.970	484.462
20. Impuesto sobre beneficios	91.537	84.680	122.599
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	254.404	252.289	361.863
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	254.404	252.289	361.863

Ratios	2009	2008	Var (%)
Índice de morosidad ex-titulización (%)	2,46	1,34	83,58
Índice de cobertura de la morosidad (%)	74,43	120,25	-38,10
Ratio de eficiencia (%)	46,49	47,15	-1,40
ROE (%)	11,29	14,08	-19,82
ROA (%)	0,46	0,49	-6,12
Ratio de capital (%)	11,41	10,18	12,08
Tier 1 (%)	7,37	7,39	-0,27

El Emisor se compromete a actualizar los estados financieros anuales auditados por medio de un Suplemento al presente Folleto.

Balance y Cuenta de resultados consolidados resumidos a 30 de septiembre de 2010, según Circular 6/2008 (Sin auditar)

Miles de Euros	30/09/2010	30/09/2009	%
Caja y depósitos en bancos centrales	228.974	152.431	50,21%
Cartera de negociación	1.845.118	3.000.728	-38,51%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	19.240	7.576	153,96%
Activos financieros disponibles para la venta	3.114.687	4.058.248	-23,25%
Inversiones crediticias	45.138.097	43.946.833	2,71%
Depósitos en entidades de crédito	2.706.333	4.243.403	-36,22%
Entidades de Contrapartida	704.997		--
Crédito a la clientela	41.726.767	39.703.430	5,10%
Cartera de inversión a vencimiento	2.801.726	1.348.579	107,75%
Derivados de cobertura y ajustes a activos financieros por macro-coberturas	237.285	202.326	17,28%
Activos no corrientes en venta	270.227	241.893	11,71%
Participaciones	26.358	28.862	-8,67%
Activos por reaseguros	5.408	13.486	-59,90%
Activo material e intangible	818.458	864.269	-5,30%
Activos fiscales y resto de activos	294.533	344.108	-14,41%
TOTAL ACTIVO	54.800.111	54.209.337	1,09%
Cartera de negociación	1.166.769	2.533.634	-53,95%
Otros pasivos financieros a VR con cambios en PyG	269.637	279.661	-3,58%
Pasivos financieros a coste amortizado	49.614.652	47.656.981	4,11%
Depósitos de entidades de crédito	5.466.168	5.281.143	3,50%
Entidades de contrapartida	709.997	494.998	43,43%
Depósitos de la clientela	22.857.609	22.118.049	5,71%
Débitos representados por valores negociables	18.808.159	18.455.105	1,91%
Pasivos subordinados	1.144.482	1.122.894	1,92%
Otros pasivos financieros	628.238	679.791	-7,58%
Derivados de cobertura y Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	50.166	97.183	-48,38%
Pasivos por contratos de seguros	663.649	632.932	4,85%
Provisiones	67.412	95.864	-29,68%
Pasivos fiscales y otros pasivos	342.498	347.914	-1,56%
TOTAL PASIVO	52.174.783	51.644.169	1,03%
Ajustes por valoración	43	29.223	-99,85%
Fondos propios	2.625.285	2.535.945	3,52%
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.625.328	2.565.168	2,35%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	54.800.111	54.209.337	1,09%

Miles de Euros	30/09/2010	30/09/2009	%
ATM	54.763.596	54.736.462	n.r
Intereses y rendimientos asimilados	871.237	1.347.584	-35,35
Intereses y cargas asimiladas	-431.437	-731.899	-41,05
Margen de Intereses	439.800	615.685	-28,57
Rendimiento de instrumentos de capital	21.179	9.213	32,19
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	7.467	13.729	-45,61
Comisiones netas	147.281	151.062	-2,50
Resultados de operaciones financieras y diferencias de	105.490	63.466	37,50

cambio			
Otros productos/Otras cargas de explotación	155.256	89.025	74,40
Margen Bruto	867.473	942.180	-7,93
Gastos de Personal	-245.753	-239.369	2,67
Gastos de Administración/ Amortización	-240.530	-224.212	7,28
Margen antes de Provisiones	381.191	478.599	-20,35
Dotaciones a provisiones	3.447	-17.146	-120,11
Pérdidas por deterioro de activos	-166.151	-167.407	-0,75
Resultado de la actividad de explotación	218.487	294.046	-25,70
Ganancias pérdidas en baja de activos	-16.475	-13.049	26,25
Resultado antes de impuestos	202.012	280.997	-28,11
Impuesto de beneficios	-52.988	-76.150	-30,42
Resultado de la actividad	149.024	204.846	-27,25

Ratios	30/09/2010	30/09/2009	Var (%)
Índice de morosidad (%)	2,77%	2,31%	19,91
Índice de cobertura de la morosidad	70,44%	84,17%	-16,31
Ratio de eficiencia	50,80%	44,98%	12,94
ROE	7,78%	12,42%	-37,36
ROA	0,36%	0,50%	-28,00
Ratio de Capital	9,70%	10,82%	-10,35
Tier I	7,31%	7,51%	-2,66

4. RIESGOS

Riesgos de los valores

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión.
- Riesgo de crédito: es el riesgo derivado del posible incumplimiento por parte del Emisor del pago del valor nominal a vencimiento.
- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados secundarios oficiales. Sin embargo no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular. Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Bankinter tiene formalizado con Banco Santander, S.A. un contrato de compromiso de liquidez, prorrogable automáticamente por periodos anuales coincidentes con las inscripciones de los sucesivos programas de pagarés, que se refiere en exclusiva a los emitidos conforme al presente Folleto Base

Riesgos del Emisor

Los principales riesgos del Emisor se encuentran suficientemente descritos en el Documento de Registro de Bankinter, S.A. registrado el 20 de julio de 2010 que se incorpora al presente Folleto de Base por referencia, y son los siguientes:

- **Riesgo de crédito:** Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos con la entidad y produzcan una pérdida financiera en Bankinter.
- **Riesgo estructural de interés:** El riesgo de interés estructural se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.
- **Riesgo de liquidez:** El Riesgo de liquidez estructural se asocia a la capacidad del Banco para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora. Para mitigar este riesgo, el Banco sigue periódicamente la situación de liquidez junto con las posibles actuaciones a realizar y tiene previstas medidas para poder restablecer el equilibrio financiero global del Banco, en el caso de un eventual déficit de liquidez.
- **Riesgo de mercado:** Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado. En este sentido, puede surgir por variaciones en el tipo de cambio entre las divisas, como consecuencia de variaciones en los tipos de interés de mercado o como consecuencia de cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.
- **Riesgo de derivados:** Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.
- **Riesgo operacional:** Riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

II. FACTORES DE RIESGO

Riesgos de los valores

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión.
- Riesgo de crédito: es el riesgo derivado del posible incumplimiento por parte del Emisor del pago del valor nominal a vencimiento.
- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados secundarios oficiales. Sin embargo no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular. Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Bankinter tiene formalizado con Banco Santander, S.A. un contrato de compromiso de liquidez, prorrogable automáticamente por periodos anuales coincidentes con las inscripciones de los sucesivos programas de pagarés, que se refiere en exclusiva a los emitidos conforme al presente Folleto Base.

III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES.

Doña Isabel Alonso Matey, actuando como Subdirectora General Adjunta, en virtud de los poderes otorgados por el acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 21 de octubre de 2010, de conformidad con la autorización concedida por el Acuerdo Octavo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter S.A. de fecha 23 de abril de 2009, y en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, indistintamente, "Bankinter", o "el Emisor"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

Dª. Isabel Alonso Matey asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base de Pagarés es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Ver apartado II.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

No existe ninguna persona con conflicto de interés por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los pagarés. En la columna "IMPORTE" recogemos la hipótesis de gasto máximo.

CONCEPTOS	PORCENTAJE	IMPORTE (en €)
Tasas de Registro en la C.N.M.V.	0,014% sobre el importe del Programa con una tasa máxima de registro de 41.836,35 €	41.836,35
Tasa de verificación admisión A.I.A.F	0,003% s/ nominal admitido de pagarés con vencimiento superior a 18 meses. Tasa mínima de 1.014,39€ y máxima de 9646,38 euros	9.646,38
Tasa de inscripción en AIAF	0,005% s/ programa, con una tasa máxima de 55.000 euros	55.000
Tasa de admisión a cotización en AIAF	0,001% s/ nominal admitido, con una tasa máxima de 55.000 euros	55.000
Tasa de inclusión del programa en IBERCLEAR	14.000 euros (variable)	14.000
Total		175. 482,73

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al Emisor ni al suscriptor.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$i e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde:

i e: Tipo de interés efectivo anual del Emisor, expresado en tanto por uno.

N: Importe nominal del pagaré.

E: Importe efectivo del pagaré.

G: Total gastos de la emisión del pagaré.

n=Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables al vencimiento por su nominal.

A cada pagaré se la asignará un código ISIN. Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

4.2 Legislación de los valores

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, así como a su normativa de desarrollo.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en las

notas, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.3 Representación de los valores

Los valores están representados en anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear"), sita en Plaza de la Lealtad nº1 , 28014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por Bankinter no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankinter.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bankinter, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de suscripción. Bankinter actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Dicho tipo de interés es fijo durante toda la vigencia del pagaré, y será calculado para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año

$$I = \frac{(N-E) \times \text{base}}{E \times d}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a un año

$$I = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{\text{base}/d}{} - 1}$$

Siendo para ambas fórmulas:

I= Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N=Importe nominal del pagaré.

E=Importe efectivo del pagaré.

d=Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

base= 365 días

Importe efectivo

El importe efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El importe efectivo de emisión se determinará para cada pagaré de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$E = \frac{N}{1 + (i \times n / \text{Base})}$$

b) Para plazos de vencimientos superiores a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/\text{Base})}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

N= Importe Nominal del pagaré

E= Importe Efectivo del pagaré

n = Número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

Base = 365 días

La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

Se incluyen a continuación unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de 1.000 euros nominales, para distintos plazos de vencimiento inferior o igual a un año, y para distintos plazos de vencimiento superior a un año, y tipos nominales desde el 1% al 6%.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO NOMINAL (I) PARA PAGARÉS POR NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO DE INTERES NOMINAL (BASE 365 DIAS)	PLAZO DE VENCIMIENTO INFERIOR O IGUAL A UN AÑO																			
	PLAZO: 3		PLAZO: 30			DIAS			PLAZO: 90		DIAS		PLAZO: 180		DIAS		PLAZO: 365		DIAS	
	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS			
		%		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)			
1,000%	999,92	1,0050%	999,18	1,0046%	0,27	997,54	1,0038%	0,27	995,09	1,0025%	0,27	990,10	1,0000%	0,27						
1,250%	999,90	1,2578%	998,97	1,2572%	0,34	996,93	1,2559%	0,34	993,87	1,2540%	0,34	987,65	1,2500%	0,33						
1,500%	999,88	1,5112%	998,77	1,5104%	0,41	996,31	1,5085%	0,41	992,66	1,5057%	0,41	985,22	1,5000%	0,40						
1,750%	999,86	1,7653%	998,56	1,7641%	0,48	995,70	1,7616%	0,48	991,44	1,7578%	0,47	982,80	1,7500%	0,46						
2,000%	999,84	2,0200%	998,36	2,0185%	0,55	995,09	2,0151%	0,54	990,23	2,0101%	0,54	980,39	2,0000%	0,53						
2,250%	999,82	2,2753%	998,15	2,2734%	0,61	994,48	2,2691%	0,61	989,03	2,2628%	0,60	978,00	2,2500%	0,59						
2,500%	999,79	2,5312%	997,95	2,5289%	0,68	993,87	2,5236%	0,68	987,82	2,5158%	0,67	975,61	2,5000%	0,65						
2,750%	999,77	2,7878%	997,74	2,7850%	0,75	993,26	2,7786%	0,74	986,62	2,7692%	0,73	973,24	2,7500%	0,71						
3,000%	999,75	3,0451%	997,54	3,0416%	0,82	992,66	3,0341%	0,81	985,42	3,0228%	0,80	970,87	3,0000%	0,78						
3,250%	999,73	3,3029%	997,34	3,2989%	0,89	992,05	3,2900%	0,88	984,23	3,2768%	0,86	968,52	3,2500%	0,84						
3,500%	999,71	3,5614%	997,13	3,5568%	0,95	991,44	3,5464%	0,94	983,03	3,5310%	0,93	966,18	3,5000%	0,90						
3,750%	999,69	3,8206%	996,93	3,8152%	1,02	990,84	3,8033%	1,01	981,84	3,7856%	0,99	963,86	3,7500%	0,96						
4,000%	999,67	4,0804%	996,72	4,0742%	1,09	990,23	4,0607%	1,08	980,66	4,0406%	1,06	961,54	4,0000%	1,01						
4,250%	999,65	4,3408%	996,52	4,3339%	1,16	989,63	4,3185%	1,14	979,47	4,2958%	1,12	959,23	4,2500%	1,07						
4,500%	999,63	4,6019%	996,31	4,5941%	1,23	989,03	4,5769%	1,21	978,29	4,5513%	1,18	956,94	4,5000%	1,13						
4,750%	999,61	4,8636%	996,11	4,8549%	1,29	988,42	4,8357%	1,27	977,11	4,8072%	1,24	954,65	4,7500%	1,19						
5,000%	999,59	5,1260%	995,91	5,1163%	1,36	987,82	5,0950%	1,34	975,94	5,0634%	1,31	952,38	5,0000%	1,24						
5,250%	999,57	5,3891%	995,70	5,3784%	1,43	987,22	5,3548%	1,40	974,76	5,3199%	1,37	950,12	5,2500%	1,30						
5,500%	999,55	5,6527%	995,50	5,6410%	1,50	986,62	5,6150%	1,47	973,59	5,5767%	1,43	947,87	5,5000%	1,36						
5,750%	999,53	5,9171%	995,30	5,9042%	1,56	986,02	5,8758%	1,53	972,43	5,8338%	1,49	945,63	5,7500%	1,41						
6,000%	999,51	6,1821%	995,09	6,1680%	1,63	985,42	6,1370%	1,60	971,26	6,0913%	1,55	943,40	6,0000%	1,47						

(*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO DE NOMINAL (II) PARA PAGARÉS POR VALOR NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO DE INTERES NOMINAL (BASE 365 DIAS)	PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO											
	PLAZO: 540			PLAZO: 700			PLAZO: 730			PLAZO: 760		
	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE	-10 DIAS
		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)		%	(EUROS)(*)
1,000%	985,39	1,0000%	0,27	981,10	1,0000%	0,27	980,30	1,0000%	0,27	979,49	1,0000%	0,27
1,250%	981,79	1,2500%	0,33	976,46	1,2500%	0,33	975,46	1,2500%	0,33	974,47	1,2500%	0,33
1,500%	978,21	1,5000%	0,40	971,85	1,5000%	0,40	970,66	1,5000%	0,40	969,47	1,5000%	0,40
1,750%	974,66	1,7500%	0,46	967,28	1,7500%	0,46	965,90	1,7500%	0,46	964,52	1,7500%	0,46
2,000%	971,13	2,0000%	0,53	962,73	2,0000%	0,52	961,17	2,0000%	0,52	959,61	2,0000%	0,52
2,250%	967,62	2,2500%	0,59	958,23	2,2500%	0,58	956,47	2,2500%	0,58	954,73	2,2500%	0,58
2,500%	964,13	2,5000%	0,65	953,75	2,5000%	0,65	951,81	2,5000%	0,64	949,88	2,5000%	0,64
2,750%	960,66	2,7500%	0,71	949,30	2,7500%	0,71	947,19	2,7500%	0,70	945,08	2,7500%	0,70
3,000%	957,21	3,0000%	0,78	944,89	3,0000%	0,77	942,60	3,0000%	0,76	940,31	3,0000%	0,76

3,250%	953,78	3,2500%	0,84	940,51	3,2500%	0,82	938,04	3,2500%	0,82	935,57	3,2500%	0,82
3,500%	950,38	3,5000%	0,90	936,15	3,5000%	0,88	933,51	3,5000%	0,88	930,87	3,5000%	0,88
3,750%	946,99	3,7500%	0,96	931,83	3,7500%	0,94	929,02	3,7500%	0,94	926,21	3,7500%	0,93
4,000%	943,63	4,0000%	1,01	927,54	4,0000%	1,00	924,56	4,0000%	0,99	921,58	4,0000%	0,99
4,250%	940,28	4,2500%	1,07	923,28	4,2500%	1,05	920,13	4,2500%	1,05	916,98	4,2500%	1,05
4,500%	936,95	4,5000%	1,13	919,05	4,5000%	1,11	915,73	4,5000%	1,10	912,42	4,5000%	1,10
4,750%	933,65	4,7500%	1,19	914,85	4,7500%	1,16	911,36	4,7500%	1,16	907,89	4,7500%	1,16
5,000%	930,36	5,0000%	1,24	910,67	5,0000%	1,22	907,03	5,0000%	1,21	903,40	5,0000%	1,21
5,250%	927,09	5,2500%	1,30	906,53	5,2500%	1,27	902,73	5,2500%	1,27	898,94	5,2500%	1,26
5,500%	923,84	5,5000%	1,36	902,41	5,5000%	1,32	898,45	5,5000%	1,32	894,51	5,5000%	1,31
5,750%	920,62	5,7500%	1,41	898,33	5,7500%	1,38	894,21	5,7500%	1,37	890,11	5,7500%	1,36
6,000%	917,41	6,0000%	1,47	894,27	6,0000%	1,43	890,00	6,0000%	1,42	885,74	6,0000%	1,42

(*)Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

Fecha de suscripción: momento en el que Bankinter da por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte del inversor.

Fecha de desembolso: momento en que el inversor desembolsará el precio del pagaré según los tipos de entrega descritos en el apartado 5.1.6. Este plazo será de uno o dos días hábiles a partir de la fecha de suscripción, si bien excepcionalmente podrá desembolsarse en el tercer día hábil posterior. Se entenderá efectivamente realizado el desembolso en el momento en el que tome fecha el valor.

Fecha de emisión: momento en el que Bankinter emite el pagaré que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

Bankinter entregará una confirmación de adquisición en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de emisión.

A efectos de liquidación de intereses, Bankinter remunerará el tipo de interés de cada pagaré desde la fecha valor que tome el desembolso efectuado por cada inversor.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil el plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del valor.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento del Emisor, bien directamente por fax al número 91 339 84 16 o por carta al domicilio del Emisor, a su Departamento de Operaciones de Mercado de Capitales, o bien a través de la entidad depositaria de los valores.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.*

No aplicable.

4.7.4. *Normas de ajuste del subyacente.*

No aplicable.

4.7.5. *Agente de cálculo.*

No aplicable.

4.7.6. *Descripción de instrumentos derivados implícitos.*

No aplicable.

4.8. Precio de Amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. *Precio de Amortización*

Se amortizarán al 100% de su valor nominal, y abonará al tenedor del pagaré dicho importe menos, en su caso, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquél fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

4.8.2. *Fecha y modalidades de amortización.*

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre 3 días hábiles y 760 días naturales a contar desde la Fecha de desembolso.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, Bankinter tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés en cuatro únicas fechas mensuales.

La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor de los pagarés.

La amortización de los pagarés se realizará a través de Iberclear. La amortización se producirá en la fecha de vencimiento por el 100% de su valor nominal, abonándose por el Emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este Folleto Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

Debido a la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

siendo:

r= Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n= Plazo de vencimiento en días.

N= Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E= Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora en las páginas 21 y 22.

No tenemos en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euros)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	992,66
Importe nominal a vencimiento (90 días)	+ 1.000

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,03 %.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

4.10. Constitución del Sindicato de obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Folleto Base se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su sesión de 21 de octubre de 2010, de conformidad con la autorización concedida por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 23 de abril de 2009.

4.12. Fecha de emisión

La fecha de emisión, que coincidirá con la fecha de desembolso, será de uno o dos días hábiles después de la formalización de la contratación de los valores. Si bien excepcionalmente podría ser en el tercer día hábil.

Los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día hábil desde la publicación del presente Folleto de Base una vez inscrito en los registros oficiales de la CNMV, hasta la duración máxima de doce meses. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Una vez que el presente Folleto Base, tras su inscripción en los registros oficiales de la CNMV, haya sido publicado, no podrán seguir emitiéndose pagarés con cargo al anterior Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 10 de noviembre de 2009.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14. Fiscalidad de los valores

A los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto les será aplicable la legislación fiscal y los Convenios para evitar la doble imposición ("CDI") vigentes en cada momento.

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicable a los titulares de los pagarés de empresa emitidos al amparo del presente Folleto. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni se tienen en cuenta las facultades normativas de las Comunidades Autónomas ni las características excepcionales del inversor que pueda determinar la aplicación de un régimen fiscal especial.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes a los titulares de los pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

4.14.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición, y en su caso posterior transmisión de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.14.2 Imposición directa de las rentas derivadas de los Pagarés

Los valores a emitir al amparo del folleto se califican, a efectos fiscales, según la normativa vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento es el siguiente:

A) Personas físicas residentes en España

Para las personas físicas residentes en España, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, formará parte de la base Imponible del suscriptor, y se considerará rendimiento de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro tributable con arreglo a una escala de manera que los primeros 6.000€ tributarán al tipo del 19%, y el resto de la renta al tipo del 21%. A su vez será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (19% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del IRPF.

B) Personas jurídicas residentes en España

Para los sujetos pasivos del IS el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el artículo 59 q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos hayan sido emitidos con posterioridad al 1 de enero de 1999, y cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español

Los rendimientos derivados de los valores objeto de la presente emisión se integrarán en la base imponible del impuesto con arreglo a lo previsto en la normativa contable con los ajustes previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

C) Personas físicas o jurídicas no residentes en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España en atención a la legislación española y los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y que pudieran resultar de aplicación. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, se le aplica a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

Con carácter general, los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios estarán exentos de tributación en España cuando se obtengan sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo las rentas derivadas de la transmisión de valores realizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles estarán exentas de tributación en España cuando se obtengan sin mediación de establecimiento permanente por residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

No obstante todo lo anterior, la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985 de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de Intermediarios financieros, dispone que las rentas derivadas de las participaciones preferentes estarán exentas del IRNR en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, y en su apartado 5 dispone que tal exención será aplicable a las emisiones de instrumentos de deuda que cumplan los requisitos previstos en la citada Disposición Adicional. La Dirección General de Tributos en recientes contestaciones a Consultas Vinculantes ha interpretado que esté régimen resulta de aplicación a las emisiones de instrumentos de deuda realizadas directamente por entidades de crédito, como los que constituyen el objeto del presente Folleto.

Para hacer efectiva la citada exención es necesario cumplir con la obligación de suministro de información tal y como se describe en el apartado siguiente ("Obligaciones de Información"), todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de

julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En el caso de que la obligación de suministro de información no se lleve a cabo correctamente por parte del inversor no residente, el emisor, deberá aplicar la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (19% en la actualidad).

Obligaciones de información

Las rentas satisfechas por los valores emitidos al amparo de este folleto están sometidas a las obligaciones de información recogidas en la legislación vigente. A tales efectos debe tenerse en cuenta, en especial, las normas recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 19/2003, de 4 de julio, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, y Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

No obstante, debe llamarse la atención al hecho de que la Disposición Adicional 2.3 de la mencionada Ley 13/1985 resultó modificada por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. Con arreglo al nuevo tenor literal de la norma se elimina la obligación de facilitar información acerca de inversores no residentes en España que no operen en España a través de un establecimiento permanente (incluidos los residentes en paraísos fiscales) y sólo se mantiene en relación con los inversores residentes en España (sociedades y personas físicas) y entidades no residentes que operen en España a través de un establecimiento permanente.

No obstante la Dirección General de Tributos ha confirmado que mientras no resulte aprobado el Reglamento de desarrollo de la mencionada previsión legal, resultarán de aplicación las obligaciones de información previstas en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

4.14.3. Impuesto sobre el Patrimonio ("IP")

Las personas físicas residentes en España que adquieran valores emitidos al amparo de este Folleto están en principio sujetas al impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse esos derechos.

No obstante, de conformidad con la nueva redacción del artículo 33 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria), se establece, con efectos desde 1 de enero de 2008, una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el patrimonio, y se suprime la obligación por parte de las personas físicas residentes de presentar declaración por este impuesto.

Las personas jurídicas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sujetas al IP.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, los titulares de los valores emitidos al amparo del presente Folleto, personas físicas no

residentes a efectos fiscales en territorio español están en principio sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio en relación con los bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año.

No obstante, de conformidad con la nueva redacción del artículo 33 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria), se establece, con efectos desde 1 de enero de 2008, una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el patrimonio, y se suprime la obligación de presentar por parte de las personas físicas no residentes declaración por este impuesto.

4.14.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España estarán sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

En caso de una transmisión a título lucrativo a favor de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se ponga de manifiesto no tributará por el ISD sino por el Impuesto sobre Sociedades con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD, todo ello sin perjuicio de la tributación que corresponda a las rentas derivadas de las adquisiciones a título lucrativo con arreglo a lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1 Descripción de la oferta pública.

El presente Folleto Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo de 7.000 millones de euros, con posibilidad de ampliación a 10.000 millones de euros, denominado "Folleto Base de pagarés de Bankinter, S.A. 2011".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

El presente Folleto Base de pagarés no está sujeto a ninguna condición ni restricción que limite la emisión de los valores. Las características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto Base de pagarés.

5.1.2. Importe total de la Oferta

Este Folleto Base de pagarés podrá alcanzar un saldo vivo máximo de siete mil (7.000) millones de euros, con posibilidad de ampliación a diez mil (10.000) millones de euros.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto Base será de doce meses, computados desde la fecha de su publicación en la CNMV. El Programa de Pagarés de Bankinter, S.A., 2010 quedará vencido en el momento en que se publique en la página web de la CNMV el Folleto Base correspondiente al Programa de Pagarés de Bankinter, S.A., 2011.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Las solicitudes de suscripción de los pagarés serán tramitadas por orden cronológico según el momento en que fueron recibidas.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre inversores minoristas y cualificados.

Los inversores minoristas podrán contratar pagarés mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter.

Los inversores cualificados podrán contratar mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter, o directamente a través de la mesa de Distribución de Bankinter, y además, en algunos casos podrán contratar en subastas organizadas por Bankinter.

-Emisión mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter

La operativa de esta modalidad de emisión se inicia telemática, telefónicamente o directamente en oficinas de Bankinter, entre el Emisor y el inversor final (pudiendo ser minorista o cualificado), confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante orden de compra presentada en las oficinas de Bankinter, firmada por el inversor final adquirente de los pagarés.
- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica o Banca en Internet (telemáticamente) de Bankinter para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de estos servicios.

El importe nominal mínimo de cada petición será de mil (1.000) euros- un pagaré-. El importe nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los pagarés adquiridos.
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia, así como los tipos medios a los que se han emitido los pagarés el día anterior en cada plazo.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los pagarés será negociado libremente entre el inversor final y el Emisor para cada emisión de pagarés.

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica, en el caso de realizarse, será el siguiente:

a) Las personas que deseen adquirir pagarés y que previamente gozaran de la condición de clientes de tal servicio solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica.

b) En el curso de la llamada telefónica el solicitante deberá informar al operador de su nombre y apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, así como manifestar su voluntad explícita de suscribir pagarés. Asimismo, de conformidad con el Contrato de Banca Telefónica, el cliente comunicará a la operadora de Banca Telefónica como fase previa a la solicitud de cualquier operación, tanto su C.A.P. (Código de Acceso Personal) como la coordenada de su T.I.P (Tarjeta de Identificación Personal) que le sea solicitada.

c) Con carácter previo a la compra inicial de los pagarés, el operador/a advertirá al peticionario de que el Emisor, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el presente Folleto de Base a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, procediendo a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador/a confirmará con el cliente que lo es de una sucursal u oficina del Emisor, que se ha puesto a su disposición el presente Folleto así como de las condiciones de la emisión y que éste es conocedor de su contenido. En otro caso, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente. Si el cliente accede a la suscripción a través del servicio telemático, previamente a la suscripción estará a su disposición el texto del presente Folleto de Base, pudiendo, en todo momento, solicitar que le sea remitido un ejemplar de los citados documentos de forma gratuita y desistir en su caso de la suscripción del pagaré.

Las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de Banca Telefónica en relación con las operaciones que realice el cliente quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Asimismo, Bankinter podrá requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

Cuando la contratación sea a través de Internet (de forma telemática) se aplicarán las siguientes reglas:

a.) De conformidad con el contrato ebankinter, que deberá haber sido firmado por el cliente con carácter previo a la utilización del servicio, el cliente accederá al mismo mediante un código de acceso (password) que tiene carácter confidencial; asimismo el cliente dispone de una Tarjeta de Identificación Telefónica (T.I.T) que contiene una serie de claves personales que servirán para confirmar la operación que desee realizar, teniendo dicha confirmación la consideración de firma a los efectos de perfeccionamiento del contrato.

b.) En la pantalla previa a la suscripción, aparecerá el Folleto de Base de la emisión, así como una página en la que se describan las características (tipo de interés, TAE, importe efectivo a invertir, días) de los distintos pagares que pueda contratar.

c.) En la pantalla de órdenes el peticionario deberá introducir su orden concreta cuyo importe en euros no podrá ser inferior al mínimo fijado en este Folleto Base.

d.) El peticionario deberá seleccionar el número de cuenta corriente, que este tenga en Bankinter, donde desea que se le cargue la suscripción de pagarés. Además deberá tener abierta una cuenta de intermediación donde depositar los pagarés suscritos. Si el

petionario no tuviera contratada cuenta de intermediación en Bankinter, se procederá a contratarla en los términos establecidos por esta entidad.

e.) Por último, una vez introducida la orden de compra del pagaré por el petionario, aparecerá en su pantalla la orden dada con todas las características de su compra que deberá aceptar en la misma pantalla, dando su conformidad o no.

En el caso de contratación telefónica y telemática, Bankinter declara que:

Autenticidad: Establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra de pagarés de los petionarios.

Archivos de Órdenes de Compra de pagarés: Mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas, que estará formado por el registro magnético.

Confidencialidad: Establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de compra cursadas por los petionarios.

Integridad: Establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los petionarios.

Bankinter asegura que dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado a través de Internet y para el adecuado cumplimiento de las normas sobre el blanqueo de capitales, de las normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV.

En el caso de que se incorporen entidades colocadoras al presente programa deberán prestar las mismas garantías anteriormente mencionadas.

En el caso de inversores cualificados, éstos también podrán suscribir pagarés poniéndose en contacto directamente con la Mesa de Distribución de Bankinter.

-Emisiones mediante subasta (en caso de inversores cualificados)

Las emisiones de pagarés a cualquier plazo entre 3 días hábiles y 760 días naturales desde la Fecha de desembolso podrán realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.

Las subastas podrán producirse cualquier día del mes. Dentro de un mismo día podrán efectuarse una o varias subastas sucesivas.

A las subastas podrán acudir intermediarios financieros o inversores cualificados. Asimismo, se indicará el importe mínimo y/o máximo a solicitar, pudiendo llegar a señalarse un tipo de interés máximo de solicitud.

El Emisor comunicará la fecha de celebración de la subasta y los plazos en los que se desea recibir ofertas de descuento de pagarés.

Dicha comunicación se realizará mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail) y/o publicación en los tablones de anuncios de la Red de oficinas, agentes y demás canales del Banco. En ella, además de los datos anteriores, figurará la fecha de emisión de los pagarés, que será en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración y resolución de la subasta, y en la que los inversores que resulten adjudicatarios deberán proceder al descuento y desembolso del importe efectivo de los pagarés que les hayan sido adjudicados. Si el Emisor lo

estima conveniente, también podrá indicar en la convocatoria de la subasta el importe nominal objetivo de emisión.

Los inversores que deseen acudir a la subasta –licitadores- harán llegar al Emisor sus ofertas antes de la hora señalada de cierre del día de celebración de la subasta, por el procedimiento que al efecto se determine, haciendo constar el importe nominal de los pagarés que se comprometen a descontar, tipos de interés para cada plazo, y el plazo de los mismos si fuera necesario.

El importe nominal de los pagarés mínimo que cada licitador se compromete a descontar será de mil (1.000) euros o múltiplo de mil euros a partir del citado número. No obstante, para subastas concretas el Emisor podrá establecer importes mínimos superiores, y/o importes máximos solicitables. El Emisor podrá ajustar el número de peticiones máximas por cada plazo.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas válidas presentadas, y aceptará una o varias de ellas.

De aceptar una o varias ofertas, habrá de hacerse en su totalidad por orden creciente de tipo de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo.

Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligado el licitador del que se trate a aceptar la adjudicación así reducida.

Si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará proporcionalmente, redondeándose las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a mil (1.000) euros (un pagaré).

El Emisor comunicará en un máximo de 24 horas siguientes al cierre de la subasta el importe total de pagarés adjudicados en cada plazo, los tipos de interés máximos aceptados y los tipos medios ponderados que resultan de la adjudicación en cada plazo.

Asimismo, a cada licitador le comunicará el detalle de su adjudicación, con expresión del importe nominal total de pagarés adjudicados, el tipo de interés al que le han sido adjudicados los pagarés y el importe efectivo de los mismos que habrá de desembolsar en la fecha de emisión. En su caso, le comunicará que no ha sido aceptada ninguna de sus ofertas.

Iberclear será la entidad responsable de la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta. Así mismo, será Iberclear quien realice la compensación y liquidación de las operaciones.

El Emisor podrá realizar, a su costa y cargo, la publicidad que estime conveniente sobre las emisiones de pagarés que se realicen. Esta publicidad se presentará previamente a la CNMV.

5.1.4. Método de prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los pagarés no está sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el emisor decida adjudicar a los tipos máximos aceptados de las subastas, de acuerdo a lo descrito en el apartado anterior.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3. el importe nominal mínimo de cada petición mediante negociación telefónica, telemática o directa será de mil (1.000) euros –un pagaré- por petición, y el importe nominal mínimo que cada licitador se compromete a descontar en las emisiones mediante subasta será de mil (1.000) euros o múltiplo de mil euros a partir del citado número.

5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en el primer o segundo día hábil posterior a la fecha del acuerdo para la emisión de pagarés, si se emitieron mediante negociación telefónica, telemática o directa, si bien excepcionalmente podría ser en el tercer día hábil. Siendo esta fecha el inicio para el cálculo de los intereses.

En el supuesto de emisión mediante subasta, el importe efectivo de los pagarés se habrá de desembolsar en la fecha de emisión establecida en la convocatoria de la subasta correspondiente, que será en el primer o segundo día hábil posterior a la fecha de celebración y resolución de la subasta. Si bien excepcionalmente podría ser en el tercer día hábil.

Los inversores minoristas efectuarán el desembolso de pagarés mediante adeudo en su cuenta de efectivo, por lo que deberán tener abierta en la Fecha de desembolso una cuenta de efectivo. En caso de no tenerla, se procederá a la apertura de la misma. La apertura y cierre no conllevarán costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter.

Los inversores cualificados realizarán el desembolso mediante el adeudo en su cuenta de efectivo, por lo que deberán también tener abierta en la Fecha de desembolso una cuenta de efectivo, en los mismos términos que los inversores minoristas, o bien mediante abono en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España.

Una vez suscritos los pagarés por el inversor (sea minorista o cualificado), éstos serán depositados en la cuenta de intermediación (la cuenta de valores para valores de renta fija) que éste tenga en Bankinter. En caso de no tener cuenta de intermediación, se procederá a su apertura. La apertura y cierre de la cuenta no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el Emisor expedirá, a favor del inversor final adquirente, un justificante de la suscripción, que no será negociable y que será válido hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

En ambos casos, el plazo para la emisión de la confirmación de adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica, telemática o directa.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

Con el objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor, los tipos de interés a que coticen diariamente los pagarés.

Se comunicará diariamente a la CNMV las colocaciones de pagarés realizadas.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2. Plan de distribución y asignación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes, esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción o adquisición.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Bankinter, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en Iberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta de Bankinter. Las entidades participantes en Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras.

La colocación se efectuará por Bankinter mediante los sistemas anteriormente señalados.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

No existe ningún contrato de agente de pagos, actuando Bankinter como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores, dentro de las entidades participantes en IBERCLEAR, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en su cuenta de intermediación.

5.4.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Según lo previsto en el acuerdo del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010, Bankinter solicitará la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de registro del Folleto en la C.N.M.V., así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de emisión de los valores para que coticen. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

En el caso de superarse el citado plazo, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, se harán públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Asimismo, Bankinter, S.A. solicitará la inclusión de los valores en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear").

Bankinter, S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando el mencionado retraso resulte por causas a él imputables.

No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El día 10 de noviembre de 2009 se inscribió en los Registros Oficiales de la CNMV el Folleto Base de Pagarés de Bankinter, S.A., 2010, por un saldo vivo máximo de 7.000 millones de euros, ampliables a 10.000 millones de euros. Dicho programa se ha venido negociando en el Mercado AIAF Renta Fija, con un saldo vivo a 21 de octubre de 2010 de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (1.261.281.000) euros, y vencerá en la fecha de publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV.

6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general respecto de todos los pagarés objeto del presente Folleto Base. Para ello, Bankinter ha formalizado con Banco Santander, S.A. un contrato de compromiso de liquidez, prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las inscripciones de sucesivos Folletos Base de Pagarés, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. Banco Santander, S.A. (en adelante "Entidad de Contrapartida") declara ser miembro del mercado secundario oficial de valores A.I.A.F. de Renta Fija, cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de agosto de 1991. En consecuencia, se compromete

a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en dicho mercado.

2. La liquidez que la Entidad de Contrapartida ofrecerá a los tenedores de pagarés se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. La Entidad de Contrapartida cotizará a precios de compra y venta de los Pagarés del presente Folleto, una vez sean admitidos a negociación en el Mercado A.I.A.F., y de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado con Bankinter S.A. antes mencionado. Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida, no podrá ser superior a 10 por ciento en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, esa diferencia no podrá superar los 50 puntos básicos en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan circunstancias de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas será comunicado por la Entidad de Contrapartida al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF. De igual modo, la Entidad de Contrapartida comunicará al Emisor la finalización de tales circunstancias.

4. Los precios de compra ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) euros por operación.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, ascienda a un límite del 10% del saldo vivo del programa.

5. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda de clientes y/o del mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, o bien acudiendo al emisor para que le facilite los pagarés, emitiendo pagarés mediante negociación telefónica, telemática y directa, según se contempla en el programa de pagarés.
6. La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios al menos por alguno de los medios siguientes:
 - Sistema de información Bloomberg (Código BSCM).
 - Servicio REUTERS, en la página SCHBOND (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del Mercado A.I.A.F.).

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica (Teléfono: 91 289 90 09).

En el supuesto que la Entidad de Contrapartida estuviese exonerada del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos previstos, queda obligada a dar a conocer tanto el acaecimiento de dicha circunstancia como el cese de la misma a través de los medios antes citados.

7. Los precios de compra o venta se expresarán en tipo de interés nominal, expresado en tanto por ciento (%), en base a un año de 365 días, y en interés simple para los pagarés

con plazo de vencimiento de hasta 365 días inclusive, y en interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a aquél.

8. La Entidad de Contrapartida se obliga a poner a disposición de Bankinter, S.A. cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado entre ambas partes.
9. La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna respecto de los pagarés a que se refiere el compromiso de liquidez. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
10. La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que puedan afectar de forma sustancial a la compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida, o que afecten substancialmente a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de Bankinter se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, Bankinter se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Folleto, hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

El contrato de compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la aprobación y publicación del correspondiente Folleto Base por la C.N.M.V., y será prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos Folletos Base de pagarés, de características y términos similares a los del programa a que se refiere este Folleto, en la C.N.M.V.

Dicho contrato podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días sobre la pretendida fecha de resolución. No obstante, la Entidad de Contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el emisor firme un nuevo contrato de compromiso de liquidez con otra entidad para el mismo fin.

En caso de cancelación o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato de compromiso de liquidez será comunicada a la C.N.M.V.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuado por Entidad calificadora alguna.

Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios, todas ellas de reconocido prestigio internacional:

	Standard & Poor' s	Moody's	Fitch
Largo plazo	A	A1	A+
Corto plazo	A1	P-1	F1

El rating está plenamente vigente. Estas Agencias acuden anualmente a Bankinter y efectúan una revisión in situ para confirmar los mismos. Además, en sus publicaciones mensuales se viene incluyendo de manera ininterrumpida a Bankinter desde 1995 entre las entidades calificadas con el rating anteriormente señalado.

La última revisión de rating de Moody's es noviembre 2009, la de Standard and Poor's es de junio de 2010 y la de Fitch de abril de 2009. En el caso de Moody's el outlook es "NEGATIVO" mientras que en el caso de S & P Y Fitch el outlook es "ESTABLE"

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			
Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Significado
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede

			ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	b	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		DDD,DD,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

-Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa3, otorgada a Bankinter indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

-Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A- otorgada a Bankinter indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			
Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Significado
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación

			<p>indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.</p> <p>En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.</p>
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
I	---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

7.6 Actualización del Documento de Registro

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro, el 20 de julio de 2010, hasta la fecha de registro del presente Folleto Base no se han producido hechos que afecten a la solvencia de la entidad emisora, salvo lo comunicado como hecho relevante a CNMV.

Se han comunicado, entre otros, los siguientes hechos relevantes:

- Se han presentado los resultados financieros del primer semestre de 2010 (Hecho relevante comunicado el 22 de julio de 2010 a la CNMV y registrado con número 128.212).
- Se han presentado los resultados del tercer trimestre de 2010 (Hecho relevante comunicado el 22 de octubre de 2010 y registrado con número 131.853).

Este Folleto Base de pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 4 de noviembre de 2010

Fdo.

Nombre: Isabel Alonso Matey

Cargo: Subdirectora General Adjunta de Bankinter, S.A.